Bucaramanga, 02 OCT. 2023

Señores
EMPRESA COLOMBIANA CON SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. ECOSAM S.A.S.
NIT. 900.521.689-4
Att. R/L LUIS EDUARDO CLARO GERARDINO C.C. No. 1.098.624.389
gerencia@ecosamsas.com
Carrera 37 # 51 – 34, Bucaramanga, Santander

REF: ORDEN DE SERVICIO No. 025 - 2023

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 293 de 2020 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU, Modificada por la Resolución 0654 de diciembre 20 de 2021, Artículo 33, modificada así mismo por la resolución 400 del 26 de agosto de 2022, es procedente realizar la presente orden de servicio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: - "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MUESTREO Y POSTERIOR ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL EFLUENTE LIQUIDO GENERADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE Y EN LA UNIDAD INTERMEDIO MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA "UIMIST", PARA LA ESE ISABU"

CLAUSULA SEGUNDA. – En desarrollo del objeto contractual, el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas y su oferta comercial, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y los derivados de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios para de muestreo y posterior análisis fisicoquímico del efluente liquido de acuerdo a las necesidades de la ESE ISABU.

PARÁMETROS DEL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDADES	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD UIMIST	PRESUPUESTO	
					HLN	UIMIST
Caudal V	Volumétrico	-	2 VECES	1 VEZ	$ 3.338.947,00	$ 1.669.473,00
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5)	SM 5210 B	mg O2/L				
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	SM 5220 C	mg O2/L				
Fenoles	SM 5530 B, C	mg/L				
Grasas y aceites	SM 5220 D	mg/L				
Sólidos sedimentables (SSED)	SM 2540 F	mL/L				
Sólidos suspendidos Totales (SST)	SM 2540 D	mg/L				
Temperatura in situ	SM 2550 B	°C				
Tensoactivos (mg SAAM/L) o surfactantes.	SM 5540 C	mg/L				
Acidez total	SM 2310 B	mg/l				

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDADES	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD UMIST	PRESUPUESTO	
					HLN	UIMIST
Alcalinidad Total	SM 2320 B	Mg CaCO3/L				
Cadmio	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L				
Cianuro Total	SM 4500 CN C, F	mg/L				
Color Real	SM 2120 C	UPC				
Cromo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L				
Dureza cálcica	SM 3500 Ca B	mg CaCO3/L				
Dureza total	SM 2340 C	mg CaCO3/L				
Fósforo Total	SM 4500 P B, E	mg/L				
Mercurio	SM 3112 B	µg/L				
Nitratos	Salicilato de Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier Sodio/ J.Rodier	mg NO3- N/L				
Nitritos	SM 4500 NO2- B	mg NO2- N/L				
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH3 BC	mg NH3-N/L				
Nitrogeno Total	Calculo	mg N/L				
Ortofosfatos	SM 4500 P E	mg/l				
pH	SM 4500 H+ B	Unidades de pH				
Plata	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L				
Plomo	SM 3030 F, SM 3111 B	mg/L				
Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436nm, 525 nm 620 nm)		m-1				
SUBTOTAL					$ 5.008.420	
IVA					$ 951.600	
TOTAL					$ 5.960.020	

2. Coordinar con el área de calidad y el profesional ambiental de la ESE ISABU el programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el E.S.E ISABU, con plena disponibilidad en la ejecución de las actividades propuestas por el área encargada, tales como:
 - ✓ Realizar trámite de radicación ante las autoridades ambientales (EMPAS, CDMB), la fecha, hora, duración de estudio de vertimiento con su respectivo plan de muestreo y diligenciamiento de los formatos como mínimo con quince días de anterioridad de la realización del muestreo y entregar al ISABU constancia de radicación del mismo.
 - ✓ Realizar dos (02) monitoreos durante la ejecución del contrato, compuesto cada uno en 1 punto durante 24 horas el cual estará ubicado en el sistema de tratamiento de aguas residual no doméstica del Hospital Local del Norte.
 - ✓ Realizar un (01) monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas el cual estará ubicado en el sistema de tratamiento de aguas residual no doméstica en la unidad Intermedio materno infantil Santa Teresita UIMIST.

- ✓ Realizar 24 tomas puntuales, una toma cada hora en el lugar donde está ubicado el sistema de tratamiento de aguas a caracterizar, indicado por la supervisión del contrato.
- ✓ Composición de 1 muestra, Alícuotas cada hora en el lugar de vertimiento indicado.
- ✓ Medición de parámetros in situ de pH, temperatura de muestra, temperatura ambiente, solidos sedimentables y caudal.
- ✓ Preparación de recipientes, materiales y equipos requeridos.
- ✓ Preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de muestras al laboratorio.
- ✓ Transporte: De personal, muestras y equipos.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de operarios y desarrollo de actividades permanente en caso de emergencias o eventos masivos.
- ✓ La totalidad de las variables analizadas deben estar acreditadas por el IDEAM.
- ✓ Plantear recomendaciones a implementar en caso de estar incumpliendo algún parámetro contenido en las especificaciones técnicas.
- ✓ El Análisis Físico químico Agua Residual debe contemplar todos los parámetros aplicables a la prestación de servicios de salud según Resolución 631/2015.

4. Presentar informe técnico final, registro fotográfico, reporte de resultados en medio físico y magnético y entregar tres copias originales de los análisis fisicoquímicos al ISABU.
5. Ofrecer soluciones oportunas en el evento que los servicios prestados no garanticen la calidad ofertada y/o a la originalidad planteada en la propuesta comercial presentada.
6. Realizar la entrega de los soportes necesarios para la verificación de las actividades o acciones ejecutadas (registros fotográficos, certificados de recorridos, videos de las actividades, mapa de los recorridos realizados), lo anterior en las cantidades y formatos requeridos por la supervisión del contrato y en las fechas estipuladas para su entrega oportuna.
7. Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal y así mismo garantizar la disponibilidad de operarios y desarrollo de actividades permanente en caso de emergencias o eventos masivos.
8. Presentar oportunamente al supervisor del contrato informe sobre la ejecución del contrato y factura con sus anexos para proceder a su revisión.
9. Constituir las pólizas pactadas y mantener las garantías durante la vigencia del contrato.
10. Ofertar de acuerdo a los valores del mercado y mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados y pactados.
11. El contratista debe guardar la confidencialidad sobre los datos e información a que tenga acceso.
12. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. El contratista deberá acogerse a lo establecido en el Decreto 0312 de 2019, en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
2. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen, durante los mantenimientos causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar los arreglos o adecuaciones de avería, o realizar su reparación, de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. La presente situación será soportada con reporte de mantenimiento.
3. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato será por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS MCTE ($5.960.020)**, valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecución total del contrato, previa:

1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar
2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018
3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de la Oficina de Calidad de la ESE ISABU y/o quien haga sus veces, con apoyo del profesional en ingeniería ambiental de la ESE ISABU, y/o quien se designe para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DECIMA - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** No podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por la vigencia del contrato y seis (6) meses más; y **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** No podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y será por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la ESE ISABU.

El contratista debe presentar dentro de los dos (02) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba contrato firmado, para la constitución de la garantía única.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 02 OCT. 2023

GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235 de Bucaramanga
GERENTE ESE ISABU

LUIS EDUARDO CLARO GERARDINO
C.C. No. 1.098.624.386 de Bucaramanga, Santander
R.L. EMPRESA COLOMBIANA CON SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. ECOSAM S.A.S. nit. 900.521.689-4

Proyectó Aspectos Jurídicos: Freddy Mauricio Lopez Pedraza
Profesional apoyo oficina jurídica ESE ISABU

Revisó Aspectos Jurídicos: Dayra Carid Mesa Quintero
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU